MODIFICACIÓN No. 01 ADICIONAL No. 01 PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CD-111-2025

ASUNTO:	MODIFICACIÓN No. 01 ADICIONAL No. 01 PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CD-111-2025
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**JENY TATIANA BAUTISTA CEPEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.397.512 de Cubara, Boyacá
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE DANZA ORIENTADA A FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA PESOS ($24.126.060) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**SIETE (07) MESES**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
ADICIÓN:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($3.446.580) M/CTE**
PRORROGA:	**UN (01) MESES**

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	**01**	**1 MES**	**11/09/2025**	**10/12/2025**
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	**01**	08/09/2025	**$ 3.446.580**	**$ 27.572.640**
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** secretaria de Gobierno y Desarrollo Social en calidad de supervisora del Contrato No. CD-111-2025 y **JENY TATIANA BAUTISTA CEPEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.397.512 de Cubara, Boyacá, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. CD-111-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato CD-111-2025 con el contratista; cuyo objeto a realizar es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE DANZA ORIENTADA A FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**" para lo cual se pactó la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA PESOS ($24.126.060) M/CTE** y un término de ejecución de **SIETE (07) MESES**.

3. Que el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de inicio del Contrato CD-111-2025, en donde se estableció como fecha de terminación del día diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

4. La supervisión del contrato CD-111-2025, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE DANZA ORIENTADA A FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ"**, Se requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios, en razón a la necesidad de seguir fortaleciendo e implementando las costumbres culturales del municipio, mejorando la calidad de vida y promoviendo el adecuado uso del tiempo libre en la niñez, juventud y comunidad en general. Resulta fundamental mantener el desarrollo de programas y actividades que apoyen e impulsen los valores artísticos y culturales de Cubará, con el fin de destacar talentos, incentivar la participación comunitaria, fomentar el crecimiento personal, rescatar valores, reforzar el sentido de pertenencia y consolidar la identidad cultural cubarense.

 Teniendo en cuenta el análisis realizado, es de interés de la administración municipal contar con una persona idónea y capacitada para la enseñanza y organización de la escuela de danzas, garantizando la ampliación, fortalecimiento y disfrute de esta práctica artística como alternativa de formación y aprovechamiento del tiempo libre. El profesional deberá impartir conocimientos relacionados con la danza folclórica colombiana en sus diferentes expresiones (región andina, Caribe, Orinoquia, Pacífica, Amazónica) y la danza contemporánea, además de apoyar la organización de las actividades programadas por la Casa de la Cultura, la Alcaldía y los eventos dentro y fuera del municipio. Así mismo, brindará acompañamiento a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, articulando procesos formativos en danza con la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, la Institución Educativa Kerá Shikará y la Casa Lúdica, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento cultural y social del municipio de Cubará.

5. La viabilidad financiera y presupuestal de esta adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000500 del 08/09/2025, por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($3.446.580,00) M/CTE**, lo cual permite continuar con la ejecución del objeto contractual de forma oportuna y efectiva.

6. Que la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. CD-111-2025 encuentra fundamento jurídico en:

 I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

 II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Adicional No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. CD-111-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 01 Adicional No. 01 Prórroga No. 01 al Contrato No. CD-111-2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ENSEÑANZA DE DANZA ORIENTADA A FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato CD-111-2025 de la siguiente manera: **ADICIONAR** al presupuesto del contrato genitor un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($3.446.580,00) M/CTE,** respaldado por el CDP No. 2025000500 del 08/09/2025.

CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato CD-111-2025, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el ocho (08) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA **Alcaldesa encargada según resolución 0356 del 05/09/2025**	**JENY TATIANA BAUTISTA CEPEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.397.512 de Cubara, Boyacá**

Revisó: Sheyla Julieth Parada Mora;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Proyectó: Danier Alexis Fabian Frasco;
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.